



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA.

INTRODUCCIÓN

En la esfera pública, es ineludible la preocupación, por las prácticas poco éticas en la administración pública municipal, toda vez que es el orden de gobierno más cercano a la comunidad, y el municipio, es la célula de la organización política y administrativa del país.

Diversos actos alejados de la honestidad, probidad y por consiguiente de la ética, han generado en la población una creciente desconfianza en los empleados públicos, en las instituciones gubernamentales, tan es así que la misma población, demanda mecanismos legales para garantizar, que el ejercicio del servicio público se conduzca en el derrotero de la ética.

El Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala 2021-2024, con la firme convicción de generar gobernanza con su población, y del compromiso de servir y ejercer la función pública, con rectitud, eficiencia y honestidad, ha generado el presente Código de Ética y Conducta, con el objetivo de ser un referente de conducta, así como fomentar en los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, una guía basada en los valores éticos y de conducta con la misión de crear una cultura que dignifique el desempeño de las funciones así como aumentar la calidad de los servidores públicos en su proceder.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los funcionarios públicos de elección popular, así como los servidores públicos que desempeñan un cargo o comisión en las entidades federativas y los Municipios, en el ejercicio de sus funciones deberán observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia como lo establece el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es imperativo brindar certeza a la población, en las acciones gubernamentales, las cuales deben estar orientadas, a dignificar la función pública, mediante las acciones emprendidas con ética, toda vez que es importante recuperar la confianza de la sociedad en sus servidores públicos, para facilitar el ejercicio de gobierno.

Por estas razones, es necesario el diseño de obligaciones para fomentar y garantizar la integridad en el servicio público, mediante la instauración de Códigos de Ética y de Conducta, para el correcto y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

Al respecto, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para promover, fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público, así como establecer las acciones permanentes que aseguren la Integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

En ese orden de ideas, el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción y posteriormente, el 18 de julio de 2016 se publicaron en el mismo Diario, diversos decretos por los que se expidieron, reformaron, abrogaron y derogaron diversas disposiciones creando el Sistema Nacional Anticorrupción.

El cual es un instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atiendan las funciones que a cada uno de ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Aunado a ello y de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establece la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

En correlación con este ordenamiento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas en términos de sus numerales 6 y 16 instituye la obligatoriedad de los entes públicos a crear sistemas normativos tendientes al funcionamiento del Estado bajo un régimen apegado a la ética y responsabilidad de cada servidor público; y por lo que corresponde al numeral 16 que a su letra faculta a las Secretarías u Órganos internos de control para la instauración de un código de ética y conducta que instituya la obligación de los entes públicos de crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Por lo que en términos de los lineamientos que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emitió un acuerdo de fecha doce de octubre de 2018, que servirá de referencia para la elaboración de normatividades estatales y municipales, que aún no cuentan con una Ley de Responsabilidades Administrativas local, como sucede en el Estado de Tlaxcala.

Al crear un Código de Ética y Conducta su objetivo principal será el de promover un servicio público de calidad, orientando al servidor público en el desempeño de sus funciones de manera eficiente, oportuna, y con una vocación de servicio que tanto demanda la sociedad.

El Código de Ética y Conducta del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala busca satisfacer el propósito último de un servidor público, el cual se basa en satisfacer las necesidades de la sociedad a través de los distintos órganos institucionales con eficacia, eficiencia y calidad en los servicios.

La elaboración y difusión del Código de Ética y Conducta del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala resulta necesario ya que involucra al servidor público para dar un buen servicio a las personas que dependen del Municipio para realizar trámites, disfrutar de los servicios públicos u ofrecer sus servicios profesionales, que de estar manchado por un actuar inadecuado por quienes lo administran conllevaría a consecuencias severas, es por eso que el Código de Ética y Conducta sirve como un medio de orientación.

Es por tanto que al crear el código de ética y conducta se espera lograr resultados positivos en la administración vigente y futuras para así crear un ambiente sano, eficaz y eficiente en la administración pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala.

CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente código de Ética y Conducta es de observancia general y obligatoria para las y los servidores

públicos integrantes de la administración pública municipal, así como para los miembros del Honorable Ayuntamiento, del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala.

Artículo 2.-El Código de Ética y Conducta tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos municipales y orientar su actuación a través de un conjunto de valores y principios éticos que han de guiar el ejercicio de sus funciones en la administración pública municipal.

Artículo 3.- Toda persona que labore o que se encuentre adscrita como servidor público del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, deberá conocer el presente código ya que es de observancia obligatoria e incluye a cualquiera, no importando su nivel jerárquico, especialidad o función dentro del ayuntamiento o administración pública municipal, su observancia deberá ser sin contravenir lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

CAPITULO II PRINCIPIOS ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- Para los efectos del presente código los principios son fundamentales y deberán ser inherentes al servidor público los cuales servirán en su actuar en cada uno de sus cargos, empleos, comisión o funciones, de manera enunciativa mas no limitativa son las siguientes;

Legalidad.- El Servidor Público municipal deberá cumplir, de forma ineludible, las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña.

Integridad.- El servidor Público debe actuar con honestidad y moralidad, atendiendo siempre a la verdad, el servidor público con esta forma de proceder lograra crear una cultura dentro de las instituciones para que la población tenga credibilidad en la función pública.

Respeto.- El servidor público deberá conducirse hacia la ciudadanía con cortesía, atención y tolerancia, de forma profesional para otorgar un trato digno y cordial a las personas en general.

Honradez.- El Servidor Público debe mostrarse íntegro en su actuar, rehusándose a recibir favores, regalos, prestaciones, o dádivas de cualquier tipo a cambio de su servicio ya que el cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Aunado a lo anterior, el servidor público en todo momento tendrá la obligación de informar al ciudadano (a) que solicite la prestación de un servicio, cuales causan el pago de derechos y el monto a pagar, como lo establece la Ley de Ingresos Municipal y demás legislaciones aplicables.

Lealtad.- El Servidor Público debe ser solidario con niveles superiores, compañeros y subordinados, para ello debe cumplir con los objetivos institucionales y tener una visión de trabajo en equipo por la gestión administrativa.

Disciplina.- Los Servidores Públicos deberán actuar de manera ordenada y sistemática en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, en apego a la normativa y a los procedimientos establecidos.

Tolerancia.- El servidor Público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, opiniones, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto.

Imparcialidad.- El servidor deberá actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna u organizaciones, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en perjuicio del bienestar de la sociedad.

Equidad.- El Servidor Público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos sin distinción alguna, basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, raza, credo, religión, preferencia política, discapacidades, condición social, condiciones de salud, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Responsabilidad y Servicio.- Reconocer y comprender las obligaciones que se tienen como servidor público municipal con la ciudadanía.

Confidencialidad.- Asumir el compromiso de dar uso responsable y ético a la información a la que tenga acceso, guardando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la misma como propiedad y uso exclusivo de sus labores.

Vocación de Servicio.- Implica dar oportuna y esmerada atención a los trabajos encomendados, así como apertura para encauzar cordialmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos de la comuna.

Profesionalización.- El servidor público deberá mantener una actualización de información ya que con esto tendrá mayor conocimiento para garantizar el resultado con calidad de excelencia.

Transparencia y acceso a la información pública Municipal.- Actuar siempre con transparencia, honestidad y honradez, garantizando el acceso a la información pública, de acuerdo con el cargo, puesto o comisión asignada, sin más límite que el que marca la Ley y utilizando para ello los criterios autorizados.

- La rendición de cuentas consiste en informar y explicar a los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno de manera transparente y clara para dar a conocer sus estructuras y Funcionamiento, y por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública.

Responsabilidad.- El Servidor Público deberá reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos,

siempre en el plano de lo moral. Una vez que pasa al plano ético (puesta en práctica), se establece la magnitud de dichas acciones y de cómo afrontarlas de la manera más positiva e integral. La persona responsable es aquella que actúa conscientemente siendo él la causa directa o indirecta de un hecho ocurrido. Está obligado a responder por alguna cosa o alguna persona

Eficacia.- El servidor público cumple los objetivos y metas establecidos por la institución, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Eficiencia.- Actuar con responsabilidad, pro actividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

Relaciones Interpersonales.- Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas, desempeñando las funciones de una manera eficiente y eficaz propiciando que los compañeros actúen de la misma manera.

Salud, seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente.- Participar activamente en todas las acciones y actividades que impulsen y preserven la salud, seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente del entorno laboral.

CAPITULO III

VALORES QUE DEBE ANTEPONER EL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5.- La obligación de los Servidores Públicos las debe realizar con eficacia y eficiencia, por lo que deberá actuar con valores los cuales deberán acompañarlo en cada una de sus decisiones, de los cuales se destacan los siguientes;

I. Interés público y bien común: Los servidores públicos actúan buscando la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos previstos en los planes y programas del Municipio, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

III. Participación: Creer en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el Gobierno Municipal y la sociedad.

Liderazgo. Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores de lo contenido en el presente Código de Ética y Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IV. Transparencia. Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan.

V. Justicia: Apegar el actuar del Servidor Público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano (a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes.

VI. Respeto a los derechos humanos: Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de;

a) Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b) Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

c) Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de;

d) Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección

VII. Igualdad y no discriminación. Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

VIII. Equidad de género. Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos, comisiones o funciones gubernamentales.

IX. Entorno cultural y ecológico. Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural del municipio, y de

los ecosistemas existentes en el territorio Municipal; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y reservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

CAPITULO IV PROHIBICIONES ETICAS Y DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 6.- El Servidor Público derivado de su cargo, empleo, comisión o función deberá abstenerse de realizar:

I. Solicitar o aceptar dinero, de manera directa o por interpósita persona, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;

II. Prevalerse de su cargo para obtener o procurar beneficios privados;

III. Desempeñar simultáneamente dos o más empleos, salvo los casos permitidos por la ley;

IV. Utilizar para beneficio privado la información reservada o vigilada que obtenga en función de su cargo o comisión;

- V. Negarse a proporcionar información de su función pública, exceptuando la información reservada y privada establecida en la ley;
- VI. Utilizar de forma indebida los bienes y patrimonio del Municipio para fines privados;
- VII. Dejar de hacer tareas relativas a sus funciones sin motivo legal;
- VIII. Aunado a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo, está estrictamente prohibido alterar documentos oficiales, el funcionario no deberá aceptar ningún tipo de soborno para hacer esta alteración en beneficio o perjuicio de particulares;
- IX. Hacer valer su influencia ante otro Servidor Público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- X. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- XI. Efectuar cualquier tipo de discriminación a cualquier persona.

Artículo 7.- Cualquier acción contraria a la ética, a la moral y la buena conducta no enunciada en este Código queda

prohibida a las y los servidores públicos integrantes de la administración pública municipal así como para los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala; en función de la actuación pública, desempeño de procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, información pública, contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, programas y acciones gubernamentales, trámites, servicios, recursos humanos, y administración de bienes muebles e inmuebles.

CAPITULO V OBLIGATORIEDAD

Artículo 8.- Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, dicho cumplimiento deberá ser supervisado por el comité de ética.

CAPITULO VI EXCEPCIONES

Artículo 9.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética y Conducta;

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley oficial o la costumbre admitan esos beneficios;

II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; Los arreglos o beneficios que por su pequeño valor y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

CAPITULO VII DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA.

Artículo 10.- Cualquier persona en su carácter de servidor público o particular que considere que se ha violentado lo dispuesto en el presente código, deberá hacer de conocimiento la circunstancia (s) o hecho (s) en los que base la razón de su dicho, que corresponde presentar ante el Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala.

El Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, una vez que tiene de conocimiento lo señalado en el párrafo que antecede, de manera pronta y expedita, dará inicio al procedimiento interno correspondiente para verificar la veracidad de los hechos.

Artículo 11.- El titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala será quien determine si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

1. Integración del Comité de Ética.
2. Funciones y/o atribuciones del comité de ética.
3. Designación o fundamento de la existencia del Titular del Órgano de Control Interno del Municipio.
4. Funciones y/o atribuciones del Titular del Órgano de Control Interno del Municipio.

Artículo 119. Del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala. “Son Obligaciones de los trabajadores, las siguientes:

- I. Ejecutar el trabajo con honestidad, eficiencia, cuidado, y esmero apropiado, en la forma, tiempo y lugares convenidos;...”

Artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala. “Para la imposición de medidas disciplinarias, el ciudadano Secretario del Ayuntamiento, será la unidad administrativa que conocerá y determinará los alcances de la sanción, no sin antes escuchar en defensa al trabajador”.

Artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala.

“Las infracciones a los deberes y obligaciones que impone el presente Reglamento a los Servidores Públicos Municipales, se sancionaran de acuerdo a los antecedentes del trabajador, a su jerarquía y a la magnitud de la falta, sin perjuicio de cualquier responsabilidad administrativa, penal o civil que pudiere resultar”.

**CAPÍTULO VII
DEL CUMPLIMIENTO**

Artículo 11. El Órgano de Control Interno, Secretaría del Ayuntamiento, los Comités del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

C. David Martínez del Razo.
**Presidente Municipal Constitucional
de Santa Cruz Tlaxcala**

Transitorios

Primero.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación.

Segundo.- Se instruye la Secretaria del Ayuntamiento realizar lo conducente, para su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

FIRMAS

C. Araceli Juárez Hernández.
Síndico Municipal

REGIDORES

C. Eleazar Milacatl Sánchez
Primer Regidor

C. Gonzalo Medina Altamirano
Segundo Regidor

C. Diana Laura Juárez de los Ángeles
Tercera Regidora

C. Antonio Cocoletzi Muñoz
Cuarto Regidor

C. Marina Aguilar Galindo
Quinta Regidora

C. Leoncio Bautista Bautista
Sexto Regidor

PRESIDENTES DE COMUNIDAD

C. Esmeralda Ramos Moreno
**Presidenta de Comunidad de San Miguel
Contla**

C. Víctor Hugo del Razo Hernández
Presidente de Comunidad de Santa Cruz

C. Agustín Cocoletzi Conde
**Presidente de Comunidad de Guadalupe de
Tlachco**

C. Iván Xochitiotzi García
**Presidente de Comunidad de San Lucas
Tlacoachcalco**

C. Juan Tetlalmatzi Vásquez
**Presidente de Comunidad
de Jesús Huitznáhuac**

C. Jesús Sánchez Tetlalmatzi
**Secretario del H. Ayuntamiento
De Santa Cruz Tlaxcala**